



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 001652 00**
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALZATE SANCHEZ
DEMANDADO: ORFA ILDUARA HENAO CASTAÑO

En el presente proceso ejecutivo laboral y de conformidad a la constancia secretarial que antecede, se observa que a la fecha el apoderado judicial de la parte actora, el abogado EDWIN GEOVANNY CARDONA SOSSA no ha allegado constancia de envío de comunicación a la poderdante referente a su renuncia al poder, por lo que no ha sido posible acceder a su renuncia tal y como se indicó en providencia del 13 de diciembre de 2018; aunado a lo anterior, no se avizora en el plenario memoriales posteriores a la mencionada actuación.

Por lo anterior, en aras a darle impulso al proceso, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe al Despacho si la obligación objeto de la orden de apremio ya fue satisfecha, habida cuenta que el proceso lleva más de 5 años sin impulso correspondiente como bien se observa en el plenario, recordando a las partes que el trámite no se debe dilatar de manera indefinida siendo carga del demandante impulsarlo de manera eficaz, atendiendo que en el presente proceso ya se encuentra en firme el auto que modificó la liquidación de crédito, así mismo se decretó medida cautelar mediante providencia del 30 de agosto de 2016. Así pues, se dispone por secretaria remitir la presente providencia al apoderado de la parte ejecutante, por el medio más expedito, para que se pronuncie frente a lo requerido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a faint circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 078 del 09 de mayo
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS